

### 3 OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**5532 Resolución de 1 de abril de 2003 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se convocan nuevas adscripciones de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia al Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés.**

La Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, ha puesto en marcha actividades y proyectos, de carácter experimental, con objeto de implantar el Programa de Enseñanza Bilingüe.

De esta manera y al amparo del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), que establece las normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes, esta Consejería inició en el curso 2000-2001 el Programa de Secciones Bilingües Español-Francés, con la participación de tres Institutos de Educación Secundaria. El gran interés suscitado por la experiencia en la comunidad educativa, propició su ampliación a nueve centros más en el curso 2001-2002, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de 26 de febrero de 2001.

En el curso 2002/2003 se han sumado once nuevos centros, cinco se han adscrito al Programa de Secciones Bilingües Español/Francés y seis al Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad de 30 de marzo de 2002.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en lo que se refiere a la enseñanza de las lenguas extranjeras que, en el capítulo V, artículo 22, resalta como uno de los objetivos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria: «Desarrollar la competencia comunicativa para comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada, a fin de facilitar el acceso a otras culturas» y en el artículo 34 del Bachillerato: «Expresarse con fluidez en una o más lenguas extranjeras» y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto 8/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

#### Resuelvo:

##### Primero

Convocar y establecer las bases reguladoras, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, para la implantación de Secciones Bilingües Español/Inglés en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

La convocatoria se establece con la finalidad de cubrir hasta seis nuevas adscripciones de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia, que comenzarán a impartir Secciones Bilingües de Español/Inglés a partir del curso 2003/2004.

##### Segundo

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.—El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, **Diego María Cola Palao**.

#### Anexo I

##### Bases

##### Primera. Características del programa.

1. El Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés dará comienzo en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria. Para iniciar el Programa será necesario que se matriculen, al menos, 25 alumnos.

2. Hasta la completa incorporación del primer curso de la E.S.O. en todos los Institutos de Enseñanza Secundaria, será posible que los alumnos se incorporen al Programa en tercer curso de la E.S.O. en los Centros que lo soliciten por primera vez en esta convocatoria.

3. El programa de Secciones Bilingües Español/Inglés se organizará en las mismas asignaturas establecidas con carácter general para la etapa de la E.S.O.

4. La lengua extranjera objeto del programa de enseñanza bilingüe tiene que ser cursada por el alumno como área de conocimiento obligatoria.

5. En Educación Secundaria Obligatoria serán impartidas en la lengua extranjera Inglés, al menos, dos de las asignaturas en las que se organizan la etapa educativa citada y que permitan la continuidad del programa durante la etapa. En ningún caso podrán ser impartidas en Inglés la asignatura de Lengua Castellana y Literatura ni las otras lenguas, actualmente en uso, que se imparten en las etapas citadas.

6. La incorporación de la lengua extranjera Inglés en los contenidos de las asignaturas no lingüísticas se hará progresivamente incrementando su presencia a lo largo del desarrollo de las mismas.

7. En la Educación Secundaria Obligatoria el horario semanal de las asignaturas será, asimismo, el establecido con carácter general, excepto en el correspondiente a la lengua extranjera Inglés que será de un período lectivo diario en todos los cursos de que consta

la etapa citada. Dos de los períodos lectivos adicionales se dedicarán al estudio de la cultura de los países cuya lengua es objeto del programa y al apoyo de las asignaturas no lingüísticas del programa.

8. La admisión de alumnos a dichos programas se adaptará a las normas vigentes. Los alumnos que deseen cursar el Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés podrán solicitar su incorporación al Centro donde se imparta el Programa, siempre que su residencia familiar, o cualquier otra de las circunstancias previstas en el R.D. 366/97 y la Orden de 26 de marzo de 1997, esté situada en la zona de influencia específica correspondiente a dicho Centro, según la distribución geográfica indicada en el anexo V.

9. El alumno admitido en un programa de enseñanza bilingüe adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese programa. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización del Director del centro educativo previo informe del Departamento de Orientación y del Departamento Didáctico.

10. El profesorado que se adscriba al Programa de Secciones Bilingües tendrá que impartir, al menos, un ciclo de la etapa de la E.S.O.

11. El profesorado que pertenezca a los departamentos didácticos de la Lengua Extranjera Inglés no podrá optar a impartir asignaturas de otros departamentos didácticos.

12. El profesorado que se incorpore al programa bilingüe deberá tener destino definitivo en el mismo centro.

13. El departamento didáctico de la lengua extranjera objeto del Programa Bilingüe, será el encargado, junto con el equipo directivo, de la coordinación de dicho programa en el Instituto.

14. El profesorado que participe en el Programa recibirá formación previa, al inicio del mismo, en la forma que establezca el Centro Directivo competente en materia de Innovación Educativa.

15. El Instituto que inicie el Programa de Secciones Bilingües deberá incluir en su Proyecto Educativo los objetivos y medios previstos para el desarrollo del Programa.

## Segunda. Solicitantes

Podrán solicitar su participación en la presente convocatoria, los Institutos de Enseñanza Secundaria de la Región de Murcia.

## Tercera. Solicitudes

1. Los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma interesados en la implantación de una Sección Bilingüe de Español/Inglés, podrán solicitarlo a la Consejería de Educación y Cultura, cumplimentando el modelo del anexo II.

2. Las solicitudes y documentaciones exigidas irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, Servicio

de Programas Educativos y se presentarán en las Ventanillas Únicas, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama nº 15, 30006-Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Plazo de presentación: hasta veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## Cuarta. Requisitos

4. Para la incorporación de los Centros al Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, debe ser requisito asegurar y garantizar la continuidad y competencia del profesorado. Para ello, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Compromiso del Claustro de Profesores, del Departamento de Inglés y de los Departamentos de disciplinas no lingüísticas implicadas. Para ello, será imprescindible la certificación de estar incluido este compromiso en las actas correspondientes.

b) Compromiso del profesorado vinculado al programa de impartirlo, al menos, durante todo el ciclo (2 años) en el que hayan comenzado los alumnos, por medio de un escrito.

c) La acreditación de la competencia lingüística del profesorado que solicita la vinculación al programa, por medio de alguna de las titulaciones incluidas en el Anexo III. Se remitirá una fotocopia compulsada de la titulación. Si el profesorado no tuviese ninguna de dichas titulaciones, se comprometerá por escrito a acreditar el conocimiento del idioma mediante la realización de la prueba específica que se indica en el Anexo IV.

## Quinta. Comisión de selección

1. Para la selección de los centros solicitantes se constituirá una Comisión de Selección cuyos componentes estarán sujetos a las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha Comisión estará integrada por:

Presidente:

- El Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue.

- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

- Un Inspector de Educación.

- Dos Asesores Técnicos de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

2. La Comisión de Selección efectuará la propuesta provisional, tanto de los Centros seleccionados como de los no seleccionados. Esta propuesta será comunicada a los Centros que dispondrán de cinco días naturales a partir de la recepción de la notificación para presentar sus alegaciones. La Comisión estudiará dichas alegaciones y elevará propuesta definitiva al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

#### **Sexta. Criterios de selección**

En la selección de los IES se tendrá en cuenta:

a) La distribución geográfica, de manera que la experiencia se desarrolle en diferentes comarcas de esta Comunidad de manera equilibrada. Aunque se debe favorecer la máxima distribución geográfica, se tendrá en cuenta el número de habitantes por municipio a la hora de la selección.

b) Centros que presenten una oferta más equilibrada de recursos materiales y humanos para garantizar la continuidad del programa en toda la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria. Se valorará tanto las asignaturas propuestas como el profesorado disponible para impartirlas.

c) Tendrán preferencia los Institutos que soliciten comenzar el programa en el primer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

#### **Octavo.- Resultado de la convocatoria**

Los centros seleccionados serán autorizados mediante Resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad. Dicha autorización será comunicada a los centros solicitantes, antes del 13 de junio de 2003.

**ANEXO II**

**Programa de “Secciones Bilingües Español/Inglés”**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Instituto \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Tf./Fax \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Director/a \_\_\_\_\_

CURSO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES PROPUESTOS	TITULACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA	DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECEN	ASIGNATURA DE DICHO DEPARTAMENTO PARA IMPARTIR EN BILINGÜE	COORDINADOR DEL PROGRAMA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA
2003/04					
2004/05					

..... de ..... de 2003

**Sello**

**EL DIRECTOR**

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

### Anexo III

#### Titulaciones requeridas para la impartición del Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés

1. Licenciado en:
  - 1.1. Filología Inglesa.
  - 1.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera Inglés.
2. Tener superados tres cursos de la licenciatura en:
  - 2.1. Filología Inglesa.
  - 2.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera Inglés.
3. Maestro de la especialidad de lengua extranjera Inglés.
4. Certificado de Aptitud, en Inglés, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Proficiency University de Cambridge
6. Haber superado los cursos de especialización convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación.

### Anexo IV

#### Prueba específica para la valoración de la idoneidad de la competencia lingüística

Los aspirantes que no estén en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el anexo II de la

presente Resolución, deberán acreditar el conocimiento del idioma mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del idioma extranjero se ajustará a las siguientes características:

#### 1. Prueba oral

a. Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

b. Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

c. Conversación con el Tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc.

#### 2. Prueba escrita

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el Tribunal.

La comisión calificará esta prueba de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder impartir el programa bilingüe.

**- ANEXO V -****ZONAS DE INFLUENCIA A EFECTOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS, PARA EL CURSO 2003/2004, EN LOS GRUPOS DE LAS SECCIONES BILINGÜES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

ZONA (MUNICIPIO CON SECCIÓN BILINGÜE)	NOMBRE DEL CENTRO (Francés o Inglés: F ó I)	MUNICIPIOS QUE SE ADESCRIBEN A LA ZONA
AGUILAS	• IES ALFONSO ESCAMES (F)	AGUILAS
ALHAMA	• IES VALLE DE LEIVA (F)	ALED0 / ALHAMA DE MURCIA / LIBRILLA / MAZARRÓN / TOTANA
MAZARRÓN	• IES DOMINGO VALDIVIESO (F)	
TOTANA	• IES JUAN DE LA CIERVA (F)	
CARAVACA DE LA CRUZ	• IES JUAN DE LA CRUZ (F)	BULLAS / CALASPARRA / CARAVACA / CEHEGÍN / MORATALLA
CEHEGÍN	• IES VEGA DE ARGOS (I)	
CARTAGENA	• IES BEN ARABÍ (F) • IES EL BOHÍO (I) • IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR - LA MANGA (I)	CARTAGENA FUENTE ÁLAMO MURCIA (LOBOSILLO) LA UNIÓN
CEUTÍ	• IES PRÍNCIPE FELIPE (F)	ALGUAZAS / CEUTÍ / LORQUÍ / OJÓS / ÚLEA / VILLANUEVA DEL SEGURA
CIEZA	• IES LOS ALBARES (F)	ABARÁN / BLANCA / CIEZA
LORCA	• IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS (F)	LORCA PUERTO LUMBRERAS
MOLINA DE SEGURA	• IES VEGA DE THADER (F) • IES CAÑADAS DE LAS ERAS (I)	ARCHENA / MOLINA DE SEGURA / RICOTE / TORRES DE COTILLAS
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES (F) IES MARIANO BAQUERO (F) IES ALFONSO X EL SABIO (F) IES JUAN CARLOS I (F) IES ALQUERÍAS (F) IES SAAVEDRA FAJARDO (I) IES MONTE MIRAVETE TORREAGÜERA (I)	ABANILLA / ALBUDEITE / ALCANTARILLA / BENIEL / CAMPOS DEL RÍO / FORTUNA / MURCIA / MULA / PLIEGO / SANTOMERA
SAN JAVIER	IES MAR MENOR (F)	LOS ALCÁZARES MURCIA (LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO, SAN JERÓNIMO Y AVILESES, SUCINA) SAN JAVIER SAN PEDRO DEL PINATAR TORRE PACHECO
YECLA	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE (F)	JUMILLA YECLA